



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 48080

Al contestar por favor citar este radicado.

Armenia, Quindío, 07 de octubre de 2021

Seño

PABLO EMILIO VALENCIA CADENA

pablovalencia5898@gmail.com

**Referencia:** Derecho de Petición radicado interno 2021RE6723

**Asunto:** Certificado Catastral

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud de referencia en la cual requiere la expedición del certificado catastral del predio del predio identificado con matrícula número 280-139292 y una vez analizada la petición se evidencia que la misma fue radicada de manera incompleta, sin reunir el lleno de los requisitos para el trámite, los cuales se indican a continuación;

- Autorización o poder del propietario dirigido para obrar como apoderado en este trámite en particular.
- 1 Estampilla PROHOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, por valor de \$2.700.
- Certificado tradición, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Finalmente, se le reitera que estos documentos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende si en el término de un (01) mes usted no allega la información requerida se entenderá desistida<sup>2</sup>

Cordialmente;

  
CINDY LORENA GALLEGO AREVALO  
Subsecretaria de Catastro

Elaboró: Diana Barahona Meza –Abogada Contratista

Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria Catastro.

<sup>2</sup> Ley 1755 de 2015 artículo 17 *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito*. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



R AM-SG1 001 V6 16/03/2020

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000,  
Tel:(6) 741 71 00 Ext. 310, Línea 018000 189264  
planeacion@armenia.gov.co



Subsecretaría de Catastro <catastro@armenia.gov.co>

---

## Respuesta a solicitud radicado interno 2021RE6723

1 mensaje

---

**Subsecretaría de Catastro** <catastro@armenia.gov.co>  
Para: pablovalencia5898@gmail.com

7 de octubre de 2021, 17:01

Cordial saludo.

Se envía respuesta en relación a la solicitud con mención en el asunto. Proceda con lo sugerido en la comunicación.

Gracias por su atención.

--  
**Subsecretaría de Catastro**  
Alcaldía de Armenia  
catastro@armenia.gov.co

---

 **2021RE6723.pdf**  
533K



Subsecretaría de Catastro &lt;catastro@armenia.gov.co&gt;

---

**Desistimiento 2021RE6723**

1 mensaje

---

**Subsecretaría de Catastro** <catastro@armenia.gov.co>  
Para: pablovalencia5898@gmail.com

16 de diciembre de 2021, 18:27

Cordial saludo.

Se envía respuesta a comunicación con referencia en el asunto.

Gracias por su atención

--

**Subsecretaría de Catastro**  
Alcaldía de Armenia  
catastro@armenia.gov.co

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

---

 **RESOLUCIÓN 137.pdf**  
3732K



Nit: 890000464-3

### Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021

## “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO”

La Jefe de Conservación de la Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

#### ***“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.***

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)”***

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado 06 de septiembre de 2021, fue instaurado ante esta Subsecretaría de Catastro, derecho de petición con radicado 2021RE6723 de fecha 06 de septiembre de 2021, por el señor PABLO EMILIO VALENCIA CADENA, con el asunto “*Solicitud certificado*



Nit: 890000464-3

### Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021

*catastral*", el cual tiene como finalidad que esta dependencia; expida certificado catastral sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-139292.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal 254 de 2021.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-48080, de fecha 07 de octubre de 2021, el cual fue comunicado al peticionario al correo electrónico pablovalencia5898@gmail.com, el 07 de octubre de 2021, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió **el término de treinta (30) días** con lo que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionari(@) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor JHON LUIS FERNANDO CARDONA QUINTERO, mediante radicado 2021RE5757 de fecha 20 de agosto de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado es 2021RE6723 de fecha 06 de septiembre de 2021, por el señor PABLO EMILIO VALENCIA CADENA, con el asunto "*Solicitud certificado catastral*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado 2021RE6723 de fecha 06 de septiembre de 2021, por el señor PABLO EMILIO VALENCIA CADENA, con el asunto "*Solicitud certificado catastral*", por haber operado el desistimiento de la misma con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

**CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Diana Barahona Meza- Abogada contratista  
Revisó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
**Área de Despacho**

SH-PGF-DF- 74010

Al contestar cite este número

Armenia, Quindío, 17 de diciembre de 2021

Señor

**Pablo Emilio Valencia Cadena**

Dirección:

Celular:

Correo Electrónico: [pablovalencia5898@gmail.com](mailto:pablovalencia5898@gmail.com)

<b>Referencia:</b>	Solicitud Certificado Catastral 2021RE5757 del 27/10/2021
<b>Asunto:</b>	CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 137 del 15 de diciembre de 2021.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se solicita que comparezca a las oficinas de la Subsecretaría de Catastro Municipal, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado de manera personal de la respuesta emitida de fondo por este despacho al derecho de petición de la referencia y recibir el documento citado en el asunto, en original y físico.

De igual manera se le comunica que por medio de la resolución citada en el asunto se decretó el archivo de la solicitud del certificado catastral del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria **Nº. 280-139292** por desistimiento tácito, así las cosas, en caso de no comparecer en el término indicado, se procederá a notificar por aviso según lo estipulado en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

En este orden de ideas, esperamos haber orientado su solicitud, reiterándole que la misma se expone bajo los parámetros de la Ley 1755 de 2015, esta Subsecretaría estará atenta a cualquier inquietud adicional y con gusto será atendida en el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co) .

Cordialmente;

**CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRÍGUEZ**  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Felipe Moreno Maldonado – Abogado UEACD -Catastro Armenia.  
Revisó: Cindy Lorena Gallego Arévalo- Subsecretaría Catastro Armenia  
Aprobó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez – Jefe Oficina Conservación Catastro Armenia



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Cr 15 No.13-11 Local 3, Armenia Q – C. P. 630004  
Tel-56) 741 71 00 Ext. 804, Línea 018000 189264  
[catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)



Subsecretaría de Catastro &lt;catastro@armenia.gov.co&gt;

---

**CITACIÓN NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 137 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

---

Subsecretaría de Catastro <catastro@armenia.gov.co>  
Para: pablovalencia5898@gmail.com

30 de diciembre de 2021, 18:25

Señor  
Pablo Emilio Valencia Cadena

De manera atenta me permito remitir oficio SH-PGF-DF-74010, mediante el cual se cita para la notificación personal de la resolución 137 de 2021.

--  
**Subsecretaría de Catastro**  
Alcaldía de Armenia  
catastro@armenia.gov.co

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

---

 **74010 citación Not Pers Res. 137 de 2021.pdf**  
573K